

Versión actualizada 22-07-2026 (v1)



Fondo Crocus Para negocios Culinarios

**Capital Semilla Inclusión, otorgado con fondos del Sistema de Banca para el
Desarrollo**

Pautas Generales



**Banca para el
Desarrollo**
S B D



PROGRAMA
Semilla



1. Sobre el Fondo Capital Semilla Inclusión - Crocus	4
1.1. Propósito.	4
1.2. Objeto.	4
1.3. Alcance	4
1.4. Principios rectores	5
2. Definiciones clave	6
3. Personas beneficiarias y elegibilidad	7
3.1. Perfil de las personas beneficiarias	7
3.2. Restricciones	8
3.3. Requisitos de admisibilidad	8
3.4. Criterios de priorización	9
3.5. No elegibilidad	9
3.6. Documentación requerida	10
4. Proceso de selección y evaluación	10
4.1. Fases del proceso	10
4.2. Criterios de evaluación	11
4.3. Criterios de desempate	12
4.4. Comité de Selección	12
4.5. Publicación de resultados	13
5. Cupos, apoyos e inscripción	13
5.1. Cupos y estructura del fondo Crocus	13
5.2. Apoyos otorgados	14
5.3. Cuota de inscripción de las personas beneficiarias	14
6. Cronograma	14
7. Formalización de la participación	15
8. Actividades financiables y no financiables	15
8.1. Actividades financiables	15
8.2. Actividades no financiables	16
9. Principios de elegibilidad de gasto	17
10. Adquisiciones y trazabilidad de gastos	17
10.1. Principios generales	17
10.2. Procedimiento de adquisición	18
10.3. Evidencias obligatorias	19
10.4. Auditoría y control	19
10.5. Modificaciones y sustituciones	19
10.6. Infracciones	20



11. Desembolsos	20
11.1. Modalidad de desembolso	20
12. Moneda y forma de pago	20
13. Formación, mentoría y asistencia técnica	21
13.1. Estructura del proceso formativo	21
13.2. Requisitos de participación	21
14. Derechos, responsabilidades y código de conducta	21
14.1. Derechos de las personas beneficiarias	21
14.2. Responsabilidades de la entidad ejecutora	21
14.3. Responsabilidades de las personas beneficiarias	22
14.4. Código de conducta	22
15. Mecanismos de seguimiento	22
16. Cierre, finalización anticipada y reintegros	22
16.1. Cierre del proyecto	22
16.2. Finalización anticipada	23
16.3. Reintegro de fondos	23
17. Disposiciones finales	23



1. Sobre el Fondo Capital Semilla Inclusión - Crocus

1.1. Propósito.

Impulsar el desarrollo económico y cultural en zonas rurales de Costa Rica mediante el rescate y transformación de productos gastronómicos tradicionales con identidad local y enfoque sostenible o productos relacionados al sector gastronómico con las mismas características, mediante un proceso integral de formación, acompañamiento técnico y acceso a recursos no reembolsables de capital semilla.

1.2. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto definir las disposiciones que rigen el Fondo CROCUS, una iniciativa especializada en el sector gastronómico, desarrollado por Programa Semilla (PS) en alianza con el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), que busca fortalecer emprendimientos costarricenses dedicados a la transformación, conservación, comercialización de productos vinculados a la gastronomía, con especial énfasis en el rescate de sabores locales y la innovación.

Se dirige a personas físicas o jurídicas que cuenten con una iniciativa emprendedora en el sector gastronómico orientada a la producción y comercialización de alimentos empacados u otros productos transformados con valor agregado, destinados a puntos de venta. Las iniciativas deben encontrarse en etapa de validación, inicio o consolidación temprana, y estar ubicadas en zonas rurales del país.

1.3. Alcance

El presente reglamento aplica a todas las fases del fondo: convocatoria, preselección, selección, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos. Asimismo, regula los procedimientos asociados a la asignación y administración de recursos financieros, las obligaciones de las partes involucradas y los mecanismos de evaluación y control.

CROCUS podrá ser implementado en diferentes ediciones, ajustando sus condiciones a los lineamientos que establezcan tanto PS como el SBD, los convenios de cooperación vigentes y las resoluciones específicas de cada convocatoria.

El reglamento es de acatamiento obligatorio para:

- Las personas participantes seleccionadas.
- El equipo técnico ejecutor y su personal de apoyo.
- Los comités y equipo de evaluación, preselección y selección final.
- Las entidades colaboradoras o aliadas cuando provean servicios del proceso.



1.4. Principios rectores

El Fondo Crocus se regirá por los siguientes principios:

- 1.4.1. **Enfoque territorial:** prioriza la participación de negocios ubicados fuera del Gran Área Metropolitana, con el fin de promover el desarrollo económico local y el encadenamiento con productoras y productores de la zona. Se tiene la posibilidad de ampliar los cantones según resultado de demanda, siempre contemplando su ubicación fuera del GAM. Las personas participantes deberán residir o ser parte de los siguientes cantones:

Tabla 1. Cantones prioritarios por provincia

Provincia	Cantón
Alajuela	-Ciudad Quesada -Palmares
Guanacaste	-Liberia -Nicoya -Santa Cruz
Limón	-Guácimo -Limón -Talamanca
Puntarenas	-Garabito -Monteverde -Puntarenas -Quepos
San José	-Pérez Zeledón

- 1.4.2. **Participación activa y aprendizaje colaborativo:** las personas participantes son corresponsables de su proceso y contribuyen al fortalecimiento de la comunidad emprendedora.
- 1.4.3. **Innovación y mejora continua:** promueve el diseño de productos (bienes y servicios) y procesos innovadores que fortalezcan la competitividad del sector gastronómico costarricense.
- 1.4.4. **Protección de datos y ética profesional:** resguarda la confidencialidad de la información y exige un comportamiento ético en todas las interacciones dentro del proceso.
- 1.4.5. **Sostenibilidad integral:** promueve prácticas responsables en el uso de recursos naturales, la reducción de desperdicios, la eficiencia energética y la sostenibilidad económica de los negocios.



2. Definiciones clave

Con el fin de garantizar una comprensión uniforme del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Acta de cierre:** documento emitido al finalizar el proyecto que certifica la conclusión de las actividades, la validación de resultados y la liquidación completa de los recursos asignados.
- 2.2. **Adquisición elegible:** compra de bienes o contratación de servicios que contribuya directamente al cumplimiento de los objetivos del plan de inversión.
- 2.3. **Agencia Operadora:** entidad autorizada por el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) para administrar, ejecutar y supervisar los recursos financieros y técnicos del programa.
- 2.4. **Capital semilla inclusión:** aporte económico no reembolsable destinado a la implementación del plan de inversión aprobado por Programa Semilla.
- 2.5. **Comité de Selección:** grupo interdisciplinario conformado por personas representantes seleccionadas por la organización ejecutora. Debe verificar la admisibilidad de las propuestas participantes.
- 2.6. **Comité Técnico:** instancia designada por la organización ejecutora encargada de dar seguimiento técnico a los proyectos seleccionados.
- 2.7. **Contrapartida:** aporte en dinero o especie que realiza la persona participante de manera complementaria para la ejecución del proyecto.
- 2.8. **Contratación o compra:** procedimiento mediante el cual la persona beneficiaria adquiere bienes o servicios, cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia y competencia.
- 2.9. **Cotizaciones:** documentos emitidos por empresas proveedoras que detallan el precio, características y condiciones de venta de los bienes o servicios requeridos en el plan de inversión.
- 2.10. **Desembolsos:** pagos efectuados por la agencia operadora a favor de las empresas proveedoras de bienes o servicios incluidos en el plan de inversión aprobado.
- 2.11. **Negocio gastronómico:** iniciativa dedicada a la producción, transformación, conservación, distribución o comercialización de alimentos y bebidas o bien productos de apoyo al sector gastronómico con valor agregado.
- 2.12. **Etapas del proceso:** fases que comprenden la convocatoria e inscripción, diagnóstico inicial, proceso de formación y mentoría, formulación y aprobación del plan de inversión, ejecución y cierre del proyecto.



- 2.13. **Fondo Crocus:** iniciativa de fomento de negocios gastronómicos de Programa Semilla, impulsada con alianza del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), que ofrece formación y capital semilla inclusión a negocios del sector gastronómico costarricense.
- 2.14. **Informe técnico y financiero:** documento de rendición de cuentas que incluye los avances, resultados, comprobantes de gasto y otros requeridos para solicitar desembolsos.
- 2.15. **Persona beneficiaria:** persona física o jurídica seleccionada para participar en el programa y acceder, en caso de elegibilidad, a recursos de capital semilla inclusión.
- 2.16. **Plan de inversión:** documento técnico-financiero que detalla los objetivos, actividades, cronograma y otros del presupuesto planteado.
- 2.17. **Seguimiento y monitoreo:** proceso mediante el cual la organización ejecutora verifica el avance técnico, financiero y administrativo del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los fondos.

3. Personas beneficiarias y elegibilidad

3.1. Perfil de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben encontrarse en etapa de consolidación temprana, es decir, contar con un producto validado, primeras ventas, con potencial de escalamiento, y requerir acompañamiento técnico y financiero para mejorar su gestión, formalización y/o crecimiento. Además de:

- Tener apertura de ejecutar cambios y/o mejoras en su modelo de negocio y producto.
- Disponer de tiempo y recursos para asistir a las sesiones formativas, tanto presenciales como virtuales, mentorías y actividades de campo.
- Comprometerse a cumplir los lineamientos técnicos y financieros durante toda la ejecución del plan de inversión.
- Comprometerse a no aplicar a ningún fondo de inversión reembolsable o no reembolsable durante el tiempo de ejecución del presente programa.
- Acceder a compartir datos de interés durante y posterior a la ejecución del programa.
- Dedicarse exclusivamente a la empresa, sin poseer un empleo de jornada completa / parcial / temporal en otra organización.
- El negocio debe estar en funcionamiento y generar ganancias comprobables por al menos un año; no se aceptan ideas de negocio que no hayan iniciado operaciones.



El Fondo CROCUS está dirigido preferiblemente a negocios del sector gastronómico que:

- **Promuevan la revalorización de tradiciones culinarias y la innovación responsable.**
- **Incorporen productos de origen local en su oferta gastronómica.**
- **Generen valor cultural y económico a partir de la identidad culinaria de su territorio.**

3.2. Restricciones

No serán elegibles productos o actividades que:

1. No estén relacionados con la industria alimentaria o gastronómica.
2. Involucren productos con restricciones sanitarias no reguladas.
3. Contravengan las normas de inocuidad, salud pública o legislación vigente.

3.3. Requisitos de admisibilidad

Para ser consideradas admisibles, las postulaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 3.3.1. Ser persona física mayor de edad, costarricense o extranjera con residencia legal vigente en el país, o persona jurídica debidamente constituida en Costa Rica.
- 3.3.2. En el caso de personas jurídicas, debe demostrarse mediante personería jurídica o poder, que la persona que realiza la inscripción cuenta con la mayoría de cuotas o acciones para la debida toma de decisión dentro del proceso.
- 3.3.3. Mínimo 1 año y máximo 4 años de ejecución comprobables.
- 3.3.4. Contar con firma digital propia y formalizada a más tardar una semana después del ingreso oficial al programa; de lo contrario, la persona quedará fuera del proceso.
- 3.3.5. Uso obligatorio de correo electrónico de la plataforma Gmail para todas las comunicaciones oficiales.
- 3.3.6. Acceso a computadora de escritorio o portátil. Las personas participantes deben demostrar contar con el equipo requerido para su ingreso al programa.
- 3.3.7. Contar con carnet de manipulación de alimentos.
- 3.3.8. Conexión a internet estable y continua.
- 3.3.9. Presentar la postulación completa dentro del plazo establecido, mediante el formulario oficial disponible en la plataforma www.programasemilla.com
- 3.3.10. Aceptar expresamente los términos del presente reglamento y las condiciones de participación.



- 3.3.11. Las personas seleccionadas deberán cancelar el monto de ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones), por concepto de acompañamiento a favor de Programa Semilla.
- 3.3.12. Utilizar Google Meet como la herramienta oficial para todas las sesiones, entrevistas y videollamadas del proceso.
- 3.3.13. Contar con Permiso sanitario de funcionamiento y patente municipal vigente, según aplique a la actividad productiva.

3.4. Criterios de priorización

Durante el proceso de selección, se priorizarán los proyectos que cumplan con uno o varios de los siguientes criterios:

- 3.4.1. negocios con potencial de generación de empleo local o formalización de puestos existentes.
- 3.4.2. Modelos de negocio que integren la innovación tecnológica o la transformación digital en sus procesos.
- 3.4.3. Proyectos con potencial de escalabilidad, que puedan aumentar su capacidad productiva, diversificar su oferta o acceder a nuevos mercados.
- 3.4.4. negocios que aprovechen el uso de materia prima local, fortaleciendo cadenas de valor en el sector gastronómico y utilizando recursos sostenibles.
- 3.4.5. Iniciativas con impacto positivo en la sostenibilidad ambiental y la economía circular.

3.5. No elegibilidad

No serán elegibles las postulaciones que:

- 3.5.1. No cumplan con los requisitos mínimos de admisibilidad.
- 3.5.2. Presenten información falsa, incompleta o inconsistente.
- 3.5.3. Hayan recibido fondos de SBD en los últimos 4 años calendario.
- 3.5.4. Personas o proyectos que estén optando por fondos públicos durante el proceso de convocatoria y desarrollo de este proyecto.
- 3.5.5. Mantengan deudas o incumplimientos comprobados con programas financiados por el SBD u otras entidades públicas.
- 3.5.6. Correspondan a negocios cuyo giro principal se relacione con la gastronomía o la transformación alimentaria. **Incluyendo negocios de servicios como restaurantes, sodas, cafeterías, servicios de catering y otros similares.**
- 3.5.7. Involucren actividades contrarias a la ley, al orden público o a los principios del fondo Crocus.
- 3.5.8. Estén dentro del alcance de la Ley general de contratación pública artículo 28. Aplicando a las personas colaboradoras directas de la entidad ejecutora.



- 3.5.9. Mantengan vínculos familiares en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o afinidad con personas que formen parte del equipo del Programa Semilla, ya sea personal en planilla o contratado por servicios profesionales, o que representen un conflicto de interés directo con quienes intervengan en los procesos de selección, evaluación o administración de recursos del programa.
- 3.5.10. En esta edición no se tomarán en cuenta negocios clasificados como Pypmas.

3.6. Documentación requerida

Las personas postulantes que pasen a etapa de preselección, deberán adjuntar, de forma digital o física según se indique en la convocatoria:

- 3.6.1. Copia de cédula de identidad (persona física) o personería jurídica (persona jurídica), ambos de manera vigente.
- 3.6.2. Declaración jurada de veracidad de la información y ausencia de conflictos de interés.
- 3.6.3. Evidencia del estado actual del negocio, según documentos que sean solicitados, por ejemplo: Fotos, videos, accesos a medios o canales digitales del negocio, entre otros.

4. Proceso de selección y evaluación

4.1. Fases del proceso

El proceso de selección y evaluación se desarrollará en fases sucesivas que aseguren la transparencia, equidad y rigor técnico de las decisiones. Estas fases son:

- 4.1.1. Verificación de admisibilidad: revisión documental de los requisitos establecidos anteriormente en el presente reglamento.
- 4.1.2. Evaluación técnica: análisis de las propuestas por parte del Comité de Selección, con base en criterios objetivos de calidad, viabilidad y pertinencia.
- 4.1.3. Entrevistas de validación: diálogo con las personas postulantes preseleccionadas. No se reprogramarán entrevistas y sólo se darán 5 minutos de espera para el inicio de las mismas.
- 4.1.4. Decisión final: resolución del Comité de Selección, que aprueba la lista de personas beneficiarias titulares y suplentes, con base en los criterios establecidos.
- 4.1.5. Grabación de sesiones: toda llamada y videollamada realizada durante el proceso podrá ser grabada para efectos de control y seguimiento.



4.2. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación considerará como se detalla a continuación:

Las postulaciones que cumplan con los requisitos de participación y elegibilidad serán valoradas conforme a los siguientes criterios de evaluación, distribuidos en una escala de 100 puntos, que permiten analizar de manera objetiva el perfil de la persona emprendedora, el grado de desarrollo de su negocio y su potencial de crecimiento.

Tabla 2. Criterios de evaluación para preselección

Categoría	Descripción	%
1. Perfil y compromiso de la persona emprendedora	Evalúa la motivación, experiencia y disposición para participar activamente en el programa.	10%
2. Claridad y coherencia del emprendimiento	Analiza la definición del negocio y su alineación con los objetivos del programa.	10%
3. Escalabilidad	Mide la capacidad de crecimiento.	15%
4. Innovación y diferenciación	Evalúa la creatividad, sostenibilidad y valor agregado de la propuesta.	15%
5. Viabilidad técnica	Evalúa la posibilidad real de cambios técnicos en el producto	15%
6. Impacto y sostenibilidad	Considera la contribución social, ambiental y económica del emprendimiento.	10%
7. Necesidades y prioridades de inversión	Valora la claridad con que se identifican las necesidades del negocio.	25%
		100%



4.3. Criterios de desempate

En caso de empate se tomarán los siguientes criterios para desempatar:

- 4.3.1. Puntos adicionales de formalización. (1 pt por cada aspecto de formalización)
- 4.3.2. Contar con la inscripción PYME en el SIEC. (1 pt)
- 4.3.3. Pymes lideradas por mujeres. (1 pt)

En caso de persistir empate ambas postulaciones pasarán a etapa de entrevista.

4.4. Comité de Selección

El Comité de Selección estará integrado por al menos tres personas con experiencia en desarrollo empresarial, gastronomía y/o comercialización de productos. Este será responsable de:

- 4.4.1. Validar los puntajes obtenidos por las postulaciones.
- 4.4.2. Emitir el dictamen final de proyectos seleccionados, suplentes y no seleccionados.
- 4.4.3. Resolver, en caso necesario, empates o apelaciones fundamentadas.

4.5. Publicación de resultados

Los resultados oficiales del proceso de selección se publicarán en los canales oficiales del fondo Crocus (www.programasemilla.com) y se notificarán de manera individual a las personas postulantes. La publicación de resultados marcará el inicio del proceso de formalización.

5. Cupos, apoyos e inscripción

5.1. Cupos y estructura del fondo Crocus

El Fondo Crocus definirá, en cada convocatoria, el número máximo de cupos disponibles, los cuales estarán determinados por la capacidad operativa y presupuestaria de la entidad ejecutora y los fondos asignados por el SBD.

El proceso se desarrollará en las siguientes fases:

- 5.1.1. **Convocatoria e inscripción:** difusión pública del programa, recepción de formularios de postulación y revisión inicial de los documentos requeridos.
- 5.1.2. **Preselección:** verificación del cumplimiento de los requisitos de participación y criterios de elegibilidad.
- 5.1.3. **Selección:** Evaluación cualitativa de las postulaciones mediante entrevistas, valoración del perfil emprendedor y análisis del



potencial del negocio, según los criterios de evaluación establecidos.

- 5.1.4. Diagnóstico en sitio: Se realizará una visita en sitio para tomar los datos de diagnóstico, así mismo para corroborar la información dada por las personas participantes durante la etapa de preselección, entrevista y selección. En caso de que el equipo considere que la información suministrada no coincide, la empresa pre seleccionada podrá ser excluida del proceso.
- 5.1.5. **Formación y mentoría:** desarrollo de talleres grupales, sesiones técnicas y mentorías personalizadas enfocadas en fortalecer el modelo de negocio y validar la propuesta de valor.
- 5.1.6. **Plan de inversión y capital semilla:** elaboración, revisión y aprobación del plan de inversión según las necesidades priorizadas por cada negocio.
- 5.1.7. **Ejecución y seguimiento:** implementación del plan de inversión con apoyo técnico continuo, seguimiento financiero y monitoreo del cumplimiento de metas y resultados.
- 5.1.8. **Cierre y rendición:** evaluación final del proceso, presentación de resultados y entrega de informes de rendición.

5.2. Apoyos otorgados

El fondo Crocus ofrecerá un conjunto integral de beneficios orientados al fortalecimiento técnico, empresarial y financiero de las empresas participantes:

- 5.2.1. Formación empresarial especializada.
- 5.2.2. Financiamiento no reembolsable para la ejecución de un plan de inversión aprobado, conforme a los lineamientos del SBD. El monto máximo por proyecto será de ₡3.500.000 (tres millones quinientos mil colones), condicionado al cumplimiento de metas y la presentación de los informes de avance requeridos. Se debe tomar en cuenta que los proyectos podrían recibir montos inferiores según el plan de inversión aprobado.

5.3. Cuota de inscripción de las personas beneficiarias

Cada persona o empresa beneficiaria deberá aportar una cuota de inscripción de ₡150.000 colones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 5.3.1. El pago deberá realizarse una sola vez, al inicio del programa.
- 5.3.2. Puede efectuarse mediante depósito, transferencia bancaria o pago electrónico según las instrucciones que comunique la organización ejecutora.
- 5.3.3. El pago de la cuota es requisito para confirmar la participación en el programa.
- 5.3.4. La cuota no será reembolsable después del ingreso oficial del programa.



- 5.3.5. Si la persona emprendedora no es seleccionada, no deberá realizar ningún pago.

6. Cronograma de convocatoria

Tabla 2. Cronograma para fase de preselección y selección

Etapa	Actividad principal	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1	Convocatoria pública y recepción de postulaciones	20 agosto	9 septiembre
2	Evaluación técnica y preselección	10 septiembre	16 septiembre
2	Entrevistas	17 septiembre	19 septiembre
4	Publicación de resultados	22 septiembre	24 septiembre
5	Formalización de carta de compromiso	30 septiembre	

7. Formalización de la participación

Una vez seleccionadas, las personas beneficiarias firmarán una carta de compromiso y las declaraciones juradas respectivas, mediante las cuales manifestarán su aceptación de las condiciones generales del programa y su disposición para cumplir con las obligaciones establecidas. Esta formalización será requisito indispensable para acceder posteriormente al capital semilla y demás beneficios del Fondo CROCUS.

Posteriormente, una vez aprobado el plan de inversión individual y definido el cronograma de ejecución, se suscribirá un documento específico y un pagaré entre la persona beneficiaria y la agencia operadora. El documento tendrá al menos:

- 7.1. Identificación de las partes.
- 7.2. Monto de apoyo aprobado y descripción del plan de inversión correspondiente.
- 7.3. Cronograma de ejecución y condiciones de desembolso.
- 7.4. Compromisos de participación, entrega de informes y cumplimiento de las disposiciones del reglamento.
- 7.5. Causales de terminación anticipada o reintegro de fondos.



8. Actividades financieras y no financieras

8.1. Actividades financieras

El Fondo Crocus podrá financiar, total o parcialmente, actividades, bienes y servicios que contribuyan directamente a la ejecución del plan de inversión aprobado, siempre que se ajusten a los lineamientos del SBD y sean coherentes con los objetivos del proyecto. Toda actividad deberá ser aprobada por el comité técnico. Se consideran actividades financieras, entre otras:

- 8.1.1. Adquisición de maquinaria y equipo productivo relacionado con la transformación, conservación o empaque de productos alimentarios.
- 8.1.2. Equipamiento para la mejora de procesos productivos y operativos, incluyendo herramientas, utensilios y mobiliario especializado.
- 8.1.3. Certificaciones sanitarias, de calidad o sostenibilidad, tales como, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), certificaciones ambientales o de origen local.
- 8.1.4. Servicios profesionales o técnicos especializados, tales como diseño de marca, formulación de producto, desarrollo de empaques, diseño de etiquetas, fotografía o mejora de imagen comercial, entre otros similares.
- 8.1.5. Desarrollo tecnológico y digital, incluyendo software de gestión, comercio electrónico, sistemas POS o plataformas digitales de venta.
- 8.1.6. Prototipado, pruebas de producto o estudios técnicos, destinados a validar procesos o nuevas líneas de producción.
- 8.1.7. Infraestructura menor y adecuaciones no estructurales, siempre que sean desarrolladas en un espacio propiedad de la persona beneficiaria y sean indispensables para la operación o instalación del equipamiento aprobado.
- 8.1.8. Materiales y suministros directos necesarios para el cumplimiento del plan de inversión, en proporciones razonables.

8.2. Actividades no financieras

No serán financiables con recursos del Fondo CROCUS las actividades, bienes o servicios que no contribuyan de forma directa y comprobable a los objetivos del plan de inversión aprobado. En particular, se excluyen los siguientes, tomando en cuenta las debidas excepciones según aprobación del comité técnico:



- 8.2.1. Gastos personales o de consumo individual, tales como alimentación, transporte, vestimenta, viajes, gastos médicos o similares.
- 8.2.2. Impuestos de importación y costos relacionados a trámites de aduanas.
- 8.2.3. Pago de deudas, préstamos, intereses o compromisos financieros previos de la persona beneficiaria o de su negocio.
- 8.2.4. Adquisición de bienes inmuebles, terrenos o construcciones nuevas, así como inversiones en infraestructura mayor o remodelaciones estructurales.
- 8.2.5. Compra de vehículos, motocicletas o medios de transporte.
- 8.2.6. Pago de salarios, honorarios o compensaciones personales a las personas beneficiarias, familiares o socias del negocio.
- 8.2.7. Actividades recreativas, de entretenimiento o promoción sin relación directa con el negocios, tales como eventos sociales, viajes o festividades.
- 8.2.8. Bebidas alcohólicas, tabaco, armas, productos restringidos por ley o cualquier insumo prohibido por las normas de salud pública y seguridad alimentaria.
- 8.2.9. Multas, sanciones, impuestos, tasas municipales o cargos administrativos no asociados directamente a la ejecución del plan de inversión.
- 8.2.10. Compras de artículos o equipos no vinculados a la operación o mejora del negocios gastronómico.
- 8.2.11. Gastos sin respaldo documental o con comprobantes que no cumplan la normativa tributaria vigente.
- 8.2.12. Compras en lugares de membresía o plataformas de comercio electrónico internacionales (ej. Temu, Shein, Amazon y similares).
- 8.2.13. Proyectos o actividades con sesgo religioso, político, de género, raza o cualquier forma de discriminación.
- 8.2.14. Contratación de servicios profesionales, mano de obra o compra de bienes a personas proveedoras que sean familiares en primer, segundo y hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria y personas socias de la empresa aprobada.

Cualquier otro gasto que no esté estrictamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos del proceso, entendiéndose como toda erogación que no contribuya directamente al fortalecimiento del negocios en el marco del Programa CROCUS, incluyendo gastos personales, actividades ajenas al negocio o inversiones en otros proyectos.



9. Principios de elegibilidad de gasto

Los recursos asignados bajo el Fondo Crocus deberán destinarse únicamente a los fines aprobados y bajo los siguientes principios:

- **Pertinencia:** la actividad o gasto debe estar directamente relacionada con los objetivos del plan de inversión.
- **Razonabilidad:** los costos deben estar dentro de rangos de mercado y sustentados con cotizaciones válidas (al menos dos).
- **Eficiencia:** los bienes o servicios adquiridos deben generar un impacto medible en la productividad o sostenibilidad del negocios.
- **Transparencia:** toda compra debe estar respaldada por evidencia documental completa (cotizaciones, facturas, comprobantes de pago, contratos y evidencias fotográficas).
- **Trazabilidad:** los gastos deben ser verificables durante auditorías o visitas de seguimiento.

10. Adquisiciones y trazabilidad de gastos

10.1. Principios generales

Toda adquisición o contratación financiada con recursos del Fondo Crocus deberá realizarse bajo los principios de transparencia, eficiencia, competencia, trazabilidad y rendición de cuentas, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

Las personas beneficiarias deberán garantizar que los bienes y servicios adquiridos sean pertinentes, de calidad y a precios de mercado, asegurando un uso responsable de los fondos públicos.

10.2. Procedimiento de adquisición

Para cada gasto con cargo al capital semilla inclusión, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 10.2.1. **Solicitud de cotizaciones:** obtener al menos **dos cotizaciones formales** de empresas proveedoras diferentes, describiendo con precisión el bien o servicio requerido de la misma forma entre ellas.
- 10.2.2. **Selección de la empresa proveedora:** priorizar la oferta más conveniente, considerando precio, plazo de entrega, garantía y cumplimiento regulatorio, entre otros factores a definir.
- 10.2.3. **Presentación de facturas por parte de la empresa proveedora:** La empresa proveedora deberá remitir la factura electrónica correspondiente en un plazo máximo de **tres (3) días naturales** contados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago. En caso de que la factura no sea recibida dentro del plazo establecido, **los desembolsos o fondos pendientes serán**



- suspendidos temporalmente (congelados)** hasta que la empresa proveedora presente la factura correspondiente y se complete el proceso de verificación documental.
- 10.2.4. **Notificación y respaldo:** archivar los correos o documentos que evidencien la selección y notificar al equipo técnico si el monto excede los límites establecidos.
- 10.2.5. **Contratación o compra directa:** formalizar la compra mediante contrato a servicios o adquisiciones iguales o superiores a **\$3.000**, con autorización previa del equipo técnico.
- 10.2.6. **Contratación o compra directa:** formalizar la compra con autorización previa. En solicitudes de equipo de cómputo o similar, es obligatorio incluir un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS).
- 10.2.7. **Garantía:** todo bien adquirido deberá contar con una **garantía mínima vigente según la legislación de Costa Rica y emitida por la empresa proveedora**, según la normativa legal, que cubra defectos de fabricación o funcionamiento, y la persona beneficiaria deberá conservar los comprobantes para efectos de seguimiento.
- 10.2.8. **Registro de activos:** Los bienes deberán identificarse con una etiqueta que indique: *"Adquirido con apoyo del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), por medio del Fondo Crocus de Programa Semilla"* y deberá mantenerse por al menos 5 años plazo.
- 10.2.9. **Verificación de empresas proveedoras:** Es obligatorio que toda empresa proveedora seleccionada demuestre estar al día con sus obligaciones patronales ante la CCSS, Hacienda y estar inscrita en SICOP si aplica, antes de la aprobación del gasto. El equipo técnico realizará esta verificación de oficio.
- 10.2.10. **Comunicación de fondos:** La empresa se compromete a comunicar por al menos 5 años posteriores al recibimiento de los fondos dentro de su espacio de redes sociales, presencia de marca en ferias y otros espacios comerciales, etiquetas y otros a acordar el ser una empresa beneficiaria con la leyenda: *Empresa apoyada por Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), por medio del Fondo Crocus de Programa Semilla*. La empresa ejecutora les brindará la imagen correspondiente.

10.3. Evidencias obligatorias

Todo gasto o compra deberá estar debidamente respaldado por los siguientes documentos, que servirán para la validación técnica y financiera del uso de los recursos del Fondo CROCUS:





- 10.3.1. **Cotizaciones y cuadro comparativo** que respalden la selección de la empresa proveedora, cuando corresponda.
- 10.3.2. **Contrato o comprobante de compra** según el tipo de gasto.
- 10.3.3. **Factura original** en la que se detalle el bien o servicio adquirido conforme al plan de inversión aprobado.
- 10.3.4. **Comprobante de pago** (transferencia, depósito o recibo) emitido por la agencia operadora a la empresa proveedora correspondiente.
- 10.3.5. **Evidencia fotográfica** del bien o servicio adquirido, instalado o en uso dentro del negocios.
- 10.3.6. **Bitácora o informe técnico** que justifique la pertinencia de la compra y su relación con los objetivos del plan de inversión.
- 10.3.7. La organización ejecutora y la agencia operadora **podrán realizar visitas de verificación o seguimiento** para constatar la existencia y uso adecuado de los bienes o servicios adquiridos.

En caso de servicios, se deberá incluir un **informe de entrega o acta de recepción** firmado por ambas partes.

10.4. Auditoría y control

La organización ejecutora podrá realizar auditorías técnicas o financieras para verificar la adecuada aplicación de los recursos. Asimismo, el SBD o cualquier entidad indicada por Programa Semilla, podrán acceder a la información de las operaciones financiadas. Las personas beneficiarias deberán conservar la documentación entregada por un mínimo de **cinco años** posteriores al cierre del proyecto, o el plazo que indique el convenio de financiamiento.

10.5. Modificaciones y sustituciones

Cualquier cambio en las partidas del presupuesto aprobado deberá contar con autorización previa por escrito del Comité Técnico. Solo se aceptarán modificaciones que no alteren el objetivo general del proyecto ni la naturaleza de los gastos.

10.6. Infracciones

Se considerarán infracciones graves:

- 10.6.1. Uso indebido de los recursos del programa, destinándolos a fines distintos al plan de inversión aprobado.
- 10.6.2. Presentación de facturas, comprobantes o documentos falsos, alterados o inconsistentes.
- 10.6.3. Incumplimiento de los procedimientos establecidos para adquisiciones, cotizaciones o rendición de cuentas.



- 10.6.4. Negativa a facilitar auditorías, visitas de seguimiento o entrega de información requerida por la organización ejecutora o el Sistema de Banca para el Desarrollo.
- 10.6.5. Falta de respeto, comportamiento inapropiado o agresivo hacia el equipo técnico, personas facilitadoras, mentoras o demás personas participantes del programa.
- 10.6.6. Ausencia reiterada o abandono injustificado de las actividades en al menos dos ocasiones sin causa debidamente justificada.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá acarrear la suspensión del desembolso, la obligación de reintegrar los fondos y la exclusión definitiva del proceso.

11. Desembolsos

11.1. Modalidad de desembolso

Los recursos del **capital semilla inclusión** se ejecutarán bajo la modalidad de **pago directo a empresas proveedoras**. Esto significa que la persona beneficiaria no recibirá transferencias de dinero, sino que la agencia operadora realizará los pagos correspondientes de forma directa a las personas o empresas proveedoras, con base en:

- 11.1.1. El plan de inversión aprobado.
- 11.1.2. Las cotizaciones y documentos de respaldo presentados por la persona beneficiaria.
- 11.1.3. La validación técnica y administrativa del equipo del programa.

Se aclara que pueden existir excepciones, las cuales deberán contar con la debida aprobación y respaldo escrito.

12. Moneda y forma de pago

Los pagos se efectuarán en colones costarricenses (CRC), en el caso de las facturas en dólares, se aplicará el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago .

No se realizarán pagos en efectivo ni a cuentas de terceros.

13. Formación, mentoría y asistencia técnica

13.1. Estructura del proceso formativo

El Fondo Crocus incluye un componente intensivo de formación empresarial y técnica, complementado con sesiones de mentorías personalizadas.

El componente formativo contempla:



- Espacios de atención grupal virtuales o presenciales.
- Trabajo asincrónico supervisado.
- Espacios de atención individual y por subgrupos.
- Sesiones de seguimiento técnico y administrativo.

13.2. Capacitación empresarial

Las personas participantes llevarán la capacitación empresarial dividida en dos procesos fundamentales y complementarios, diseñados para robustecer tanto sus habilidades de gestión como la viabilidad económica de sus proyectos:

Capacitación a nivel empresarial: Este componente será impartido de manera integral por el INA dentro de su programa especializado Fase dINAmica, enfocado en el desarrollo, consolidación y fortalecimiento estratégico del negocio. Contemplará espacios dinámicos de atención grupal, asesorías individuales adaptadas y trabajo colaborativo por subgrupos, además de brindar acceso a foros y herramientas clave enfocados en la digitalización. El cumplimiento y la participación activa en este proceso es un requisito obligatorio y vinculante para que las personas beneficiarias del fondo puedan realizar cualquier tipo de solicitud de desembolso ante la agencia operadora.

Acompañamiento a nivel financiero: Este componente estratégico estará bajo la dirección y supervisión directa de Programa Semilla, ejecutándose a través de mentorías individuales y talleres por subgrupos interactivos con el propósito central de diseñar, estructurar y validar un plan de inversión que resulte sostenible, realista y directamente alineado a las necesidades y cumplimiento de objetivos de crecimiento de cada empresa beneficiaria. Dentro del alcance de este proceso se centralizará el control y la aprobación formal de los desembolsos, el análisis detallado de las solicitudes de gasto, la validación de cotizaciones con empresas proveedoras locales y todo lo concerniente a la asignación, trazabilidad y correcta administración de los fondos no reembolsables asignados.

13.3. Requisitos de participación

La evaluación de la participación en el Programa de Incubación CROCUS permitirá valorar el grado de compromiso, cumplimiento y progreso de cada persona beneficiaria durante su proceso de formación y acompañamiento. Estos criterios buscan garantizar un seguimiento transparente y equitativo del desempeño, tomando en cuenta tanto la asistencia como los avances técnicos y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

14. Derechos, responsabilidades y código de conducta

14.1. Derechos de las personas beneficiarias

- 14.1.1. Acceder a las actividades de formación, mentoría y asistencia técnica.



- 14.1.2. Recibir orientación y acompañamiento en el desarrollo del plan de inversión.
- 14.1.3. Solicitar aclaraciones sobre los procesos administrativos o financieros.
- 14.1.4. Acceso a los fondos, una vez cumplidos los requisitos establecidos.
- 14.1.5. Ser tratadas con respeto, confidencialidad e igualdad de condiciones.

14.2. Responsabilidades de la entidad ejecutora

La organización ejecutora del fondo Crocus tendrá las siguientes responsabilidades relacionadas con los cupos y apoyos:

- 14.2.1. Gestionar la asignación de fondos de capital semilla inclusión.
- 14.2.2. Garantizar la transparencia en los procesos de selección, asignación y monitoreo.
- 14.2.3. Acompañar técnicamente a las personas beneficiarias durante todas las etapas del fondo Crocus.
- 14.2.4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las beneficiarias en materia técnica, administrativa y financiera.

14.3. Responsabilidades de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se comprometen a:

- 14.3.1. Cumplir con las condiciones establecidas en este reglamento y en el contrato de participación. Dos ausencias consecutivas de manera injustificada representarán deserción al proceso.
- 14.3.2. Participar activamente en las sesiones de formación y mentoría.
- 14.3.3. Aplicar los recursos del capital semilla exclusivamente a los fines aprobados en el plan de inversión.
- 14.3.4. Facilitar la información y documentación solicitada por la entidad ejecutora o el SBD.
- 14.3.5. Mantener actualizada la información de contacto y notificar cualquier cambio relevante en la operación del negocios.

14.4. Código de conducta

Durante la participación en el fondo Crocus, las personas beneficiarias deberán observar una conducta basada en:

- 14.4.1. Respeto mutuo y trabajo colaborativo.
- 14.4.2. Cumplimiento de las normas de convivencia y uso adecuado de los espacios del proceso.
- 14.4.3. No incurrir en discriminación, acoso o actos de deshonestidad. Se incorpora de manera integral el anexo de comportamiento y respeto, el cual es de acatamiento obligatorio desde el inicio del programa.



El incumplimiento podrá implicar sanciones como amonestación, suspensión temporal o exclusión definitiva del proceso.

15. Mecanismos de seguimiento

El equipo técnico de CROCUS llevará un seguimiento continuo del progreso de cada negocios mediante bitácoras de mentoría, reuniones de evaluación intermedia y final, visitas de campo o revisión documental en casos necesarios.

16. Cierre, finalización anticipada y reintegros

16.1. Cierre del proyecto

El cierre se formalizará mediante:

- 16.1.1. Informe final.
- 16.1.2. Acta de cierre firmada por ambas partes.
- 16.1.3. Verificación de la ejecución total del presupuesto.
- 16.1.4. Encuesta de satisfacción y lecciones aprendidas.

16.2. Finalización anticipada

El proyecto podrá darse por terminado antes del plazo establecido en caso de:

- 16.2.1. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 16.2.2. Uso inadecuado o no comprobado de los recursos.
- 16.2.3. Inactividad prolongada o renuncia voluntaria.
- 16.2.4. Cambio de modelo de negocio a actividades o sectores no contemplados en la inscripción inicial. Queda a criterio del comité técnico.
- 16.2.5. Cierre del negocios sin aviso previo.

16.3. Reintegro de fondos

La entidad ejecutora podrá exigir la devolución parcial o total de los recursos en caso de:

- 16.3.1. Desviación de fondos.
- 16.3.2. Presentación de comprobantes falsos o duplicados.
- 16.3.3. Abandono injustificado del proceso.
- 16.3.4. Pérdida o destrucción de bienes sin justificación.

El reintegro deberá realizarse en un plazo máximo de **2 días naturales** posteriores a la notificación.

17. Disposiciones finales

- 17.1. La organización ejecutora podrá emitir **circulares aclaratorias** o **adendas** al presente reglamento para regular aspectos no previstos.
- 17.2. Los casos no contemplados serán resueltos por el Comité Técnico.